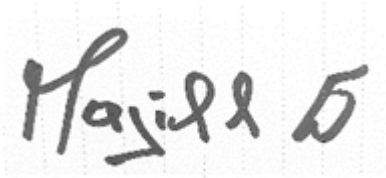


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allego escrito comunicando la improcedencia de la medida decretada, al efecto aduce que el demandado ya no es propietario del bien. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante: VIVIANA ANDREA GARCÍA SALAZAR
C.C. 30.238.612 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR LAURA CAMILA CIFUENTES GARCÍA
Demandado: JHON FREDY CIFUENTES QUINTERO
C.C. 75.079.308
Radicado: 1700131100042022-00273-00

Se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio ORIPMAN 1002022EE-0003802 del 9 de septiembre de 2022, a través del cual la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunica la improcedencia de la medida decretada sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-56383, al efecto aduce que el demandado ya no es titular inscrito del derecho real de dominio.

Dado que en el presente asunto se encuentra pendiente una “*actuación promovida a instancia de parte*” por lo que se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **JHON FREDY CIFUENTES QUINTERO**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal establecida en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04f3547707fad4980dafcd871415a4998af9cd37ceda78bb8773bfeb27f9415**

Documento generado en 19/09/2022 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>